



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

**SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO:**  
Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública  
*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura*

**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A RECONOCER POR LA SRE LA COMPETENCIA DEL COMITÉ DE LA ONU CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA PARA RECIBIR COMUNICACIONES DE PARTE DE VÍCTIMAS**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente correspondiente al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, fue turnada la Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a reconocer por la SRE la competencia del Comité de la ONU contra la Desaparición Forzada para recibir comunicaciones de parte de víctimas, suscrita por los diputados Agustín Miguel Alonso Raya, Roxana Luna Porquillo, Carlos de Jesús Alejandro, Víctor Reymundo Nájera Medina y Margarita Elena Tapia Fonllem, del Grupo Parlamentario del PRD.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Segunda Comisión, se abocaron a la revisión, estudio y análisis, por lo que someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza con los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 22 de diciembre de 2014, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, en la misma fecha.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO:

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública  
*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura*

**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A RECONOCER POR LA SRE LA COMPETENCIA DEL COMITÉ DE LA ONU CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA PARA RECIBIR COMUNICACIONES DE PARTE DE VÍCTIMAS**

## II. CONTENIDO

En la Proposición con punto de acuerdo, que se dictamina, se manifiesta sustancialmente lo siguiente:

En los últimos años y a raíz de la llamada “guerra contra el narcotráfico” se ha constituido de forma grave y reiterada el delito de la desaparición forzada o involuntaria de personas que se manifiesta con un alto impacto con la desaparición de 43 estudiantes de la normal de Ayotzinapa Isidro Burgos, del estado de Guerrero. Hecho tal que ha merecido por todos los sectores de la población la condena nacional e internacional, y que nos reclama tomar las medidas necesarias armonizándonos con la legislación internacional y la aceptación de la jurisdicción de diversas instancias de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), entre ellas, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias.

Para nadie es extraño que la tortura, el secuestro y las desapariciones forzadas se hayan convertido en nuestra nación en una realidad cotidiana y dolorosa que envuelve a miles de personas y familias en un contexto de una sociedad militarizada controladas por el terror.

En el pasado, estos hechos sólo sucedían en regímenes dictatoriales que padecieron en cierto momento algunos países de América Latina.

Lo que llevó a que estos regímenes se debilitaran fue sin duda el aislamiento internacional, que fue el detonante de su recogimiento por sus violaciones a los derechos humanos y a los convenios de la Organización de las Naciones Unidas, aunado a la lucha sin descanso y sacrificio de los ciudadanos, particularmente de las familias de las víctimas, pero también al desgaste generalizado por la corrupción institucional, entre otros aspectos, determinaron la caída de gobiernos



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO:

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública  
*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura*

**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A RECONOCER POR LA SRE LA COMPETENCIA DEL COMITÉ DE LA ONU CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA PARA RECIBIR COMUNICACIONES DE PARTE DE VÍCTIMAS**

que violaban de forma paulatina los derechos humanos y la vuelta del poder civil.

En este sentido no es alejado pensar que México corre el riesgo de transitar por esta vía ya superada en varios países de América Latina, por el clima de violencia e impunidad, además de una crisis política como no se había percibido desde hace muchos años, como lo perciben los ciudadanos. Según datos revelados, Jorge G. Castañeda, que circula en las redes sociales, es que la encuesta de GEA-ISA levantada a finales de noviembre, indica que “93 por ciento de las personas encuestadas dicen saber de las desapariciones de los 43 estudiantes. Es una cifra insólita, alcanzada por muy pocos acontecimientos en la historia reciente del país.”

Este contexto nos da como significado que la desaparición forzada de personas es considerado como delito grave que agravia a la humanidad, y tiene su antecedente en México en la llamada “guerra sucia” desde la época de los años 60 desde una óptica de política de “terrorismo de estado”, durante los gobiernos de Gustavo Díaz Ordaz, Luis Echeverría, José López Portillo, quienes persiguieron, encarcelaron, torturaron y desaparecieron a cientos de personas por las fuerzas de seguridad y militares.

Pero este fenómeno ominoso se agravó durante el gobierno de Felipe Calderón Hinojosa con su llamada “guerra contra el narcotráfico”, con un saldo de más 83 mil personas asesinadas o ejecutadas presuntamente por estar relacionados con el crimen organizado, y más de 26 mil desapariciones forzadas de personas, conocidas muchas de ellas comúnmente como “levantones”.

Sin duda, es un grave fenómeno que debemos atender con urgencia porque día con día se observan y se generan víctimas por acción



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO:

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública  
*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura*

**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A RECONOCER POR LA SRE LA COMPETENCIA DEL COMITÉ DE LA ONU CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA PARA RECIBIR COMUNICACIONES DE PARTE DE VÍCTIMAS**

directa del Estado mexicano en sus tres niveles de gobierno o por agentes externos con la aquiescencia de algunas instituciones estatales.

Así, los estudiantes normalistas de Ayotzinapa acribillados y desaparecidos presuntamente por elementos municipales, generó protestas y repudios por la sociedad civil y por organismos internacionales como la Oficina de la Alta Comisionada de Derechos Humanos de la ONU, quien exhortó a las autoridades a investigar de manera efectiva, pronta, imparcial y expedita los hechos en Iguala, al mismo tiempo que pidió al gobierno mexicano que reconozca la competencia del Comité de la ONU contra la Desaparición Forzada para recibir comunicaciones de parte de víctimas, según lo estipula el artículo 31 de la Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas.

Es necesario conocer que el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias es el más antiguo de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos instituidos por diversos órganos de Naciones Unidas, que está encargado expresamente desde 1980 del examen y la vigilancia en nombre la comunidad internacional del fenómeno a nivel mundial de las desapariciones forzadas, y tiene la misión de informar de forma pública y periódica del estado del respeto de los derechos humanos, y alertar a los gobiernos o activar a la comunidad internacional para defender a las víctimas.

El grupo de trabajo también ha elaborado informes de asesoría sobre las medidas que se deberían tomar en cuenta para los distintos órganos de Naciones Unidas que han servido para la preparación de las resoluciones de la Asamblea General por las que se aprobaron la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO:

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública  
*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura*

**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A RECONOCER POR LA SRE LA COMPETENCIA DEL COMITÉ DE LA ONU CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA PARA RECIBIR COMUNICACIONES DE PARTE DE VÍCTIMAS**

desapariciones forzadas de 1992 y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas de 2006.

Dicho grupo de trabajo fue instaurado por la resolución CDH 20 (XXXVI) de la Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el 19 de febrero de 1980, para examinar cuestiones relativas a desapariciones forzadas o involuntarias de personas. Desde entonces, el mandato y las atribuciones del mencionado grupo de trabajo han sido renovados por la comisión y aprobados por el Consejo Económico y Social cada año. Desde 1986 esto se ha hecho bienalmente y, desde 1992, cada tres años. La última resolución por la que se renueva el mandato del grupo de trabajo, A/HRC/7/12, fue adoptada por el Consejo de Derechos Humanos en 2008.

Otro de los mandatos fundamentales del grupo de trabajo es ayudar a los familiares de las personas desaparecidas a averiguar la suerte y el paradero de dichas personas. Con este objeto el grupo recibe y examina los informes sobre desapariciones presentados por los parientes de las personas afectadas o por organizaciones de derechos humanos que actúan en su nombre.

Tras verificar si esos informes cumplen determinados criterios, el grupo de trabajo transmite los distintos casos a los gobiernos de que se trate, pidiéndoles que realicen indagaciones y que le informen sobre sus resultados. El grupo se ocupa de cada uno de los numerosos casos de violaciones de los derechos humanos sobre una base puramente humanitaria, independientemente de que los gobiernos en cuestión hayan ratificado alguno de los instrumentos jurídicos existentes que establecen procedimientos para la formulación de denuncias particulares.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO:

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública

*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura*

**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A RECONOCER POR LA SRE LA COMPETENCIA DEL COMITÉ DE LA ONU CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA PARA RECIBIR COMUNICACIONES DE PARTE DE VÍCTIMAS**

Actúa esencialmente como cauce de comunicación entre las familias de las personas desaparecidas y los gobiernos, y viene sosteniendo con éxito un diálogo con la mayoría de los gobiernos interesados, con miras a resolver los casos de desaparición. Con la adopción en 1992 por la Asamblea General de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el grupo de trabajo fue encomendado para que siga el progreso de los estados en cumplir con sus obligaciones derivadas de la declaración, así como para que proporcione a los gobiernos asistencia en su implementación.

El grupo de trabajo llama la atención a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales sobre diferentes aspectos de la declaración y hace recomendaciones sobre cómo superar los obstáculos para el cumplimiento de sus disposiciones. En esta capacidad, el grupo de trabajo tiene una función preventiva, la cual se lleva a cabo mientras se realizan visitas a países donde se proporciona asistencia, si así se solicita.

La Convención Internacional sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas sienta las bases para la creación de un Comité sobre las Desapariciones Forzadas para llevar a cabo las funciones de la convención. El comité está compuesto por diez expertos independientes que son elegidos por votación a partir de una lista de personas nominadas por los estados parte para un mandato de cuatro años.

El grupo de trabajo se rige por la Convención Internacional sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas que es un tratado internacional firmado por el Estado mexicano el 20 de diciembre de 2006, y ratificado el 18 de septiembre de 2010, y entró en vigor para México el 23 de diciembre de 2010 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2011. Sin lugar a



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO:

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública

*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura*

**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A RECONOCER POR LA SRE LA COMPETENCIA DEL COMITÉ DE LA ONU CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA PARA RECIBIR COMUNICACIONES DE PARTE DE VÍCTIMAS**

dudas este hecho es relevante, sin embargo, hasta el momento el gobierno mexicano no ha reconocido la competencia del Comité de la ONU contra la Desaparición Forzada para recibir comunicaciones de parte de víctimas, según lo estipula el artículo 31 de la Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas.

Las funciones del comité, insistimos, son de vital importancia porque examina informes realizados por los estados que han ratificado la convención, para buscar y encontrar personas desaparecidas mediante el procedimiento internacional de habeas corpus.

Los hechos de violencia, represión, asesinato y desaparición forzada de estudiantes normalistas de Ayotzinapa en Iguala, Guerrero; exigen al estado y gobierno mexicano una definición clara y contundente para que cuanto antes reconozca la competencia del Comité de la ONU contra la Desaparición Forzada para recibir comunicaciones de parte de víctimas.

### III. CONSIDERACIONES

A. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. La Segunda Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO:

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública

*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura*

**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A RECONOCER POR LA SRE LA COMPETENCIA DEL COMITÉ DE LA ONU CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA PARA RECIBIR COMUNICACIONES DE PARTE DE VÍCTIMAS**

C. Conforme a la investigación realizada, esta Comisión aprecia que es importante que el Estado Mexicano reconozca el derecho de los nacionales a utilizar individualmente los instrumentos internacionales para el mejor goce de sus derechos humanos, que son reconocidos a nivel constitucional en el artículo primero.

D. Considerando además, que aceptar la competencia del comité contra la desaparición forzada es congruente y complementaria al reconocimiento que ha otorgado el Estado mexicano a otros instrumentos de la ONU, que reciben quejas de individuos, tales como: la Convención contra la Tortura, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

E. Reconociendo que las desapariciones forzadas reflejan un frágil estado de derecho en México y son una preocupación real para los nacionales mexicanos.

Con base en lo anterior esta comisión considera que el punto de acuerdo es relevante para poder ampliar la capacidad de acción ciudadana en el goce de sus derechos humanos, por un lado, y para que el Estado garantice por todos los medios disponibles la promoción, el respeto y la protección hacia los mismos, así como la reparación de respectivas violaciones de éstos, por el otro.

La Comisión Dictaminadora una vez realizado el estudio y análisis de la propuesta que se dictamina, coincide con la preocupación y motivación del proponente, considerando conveniente y procedente exhortar al Ejecutivo federal a reconocer por la SRE la competencia del Comité de la ONU contra la Desaparición Forzada para recibir comunicaciones de parte de víctimas





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO:

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública  
*Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura*

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A RECONOCER POR LA SRE LA COMPETENCIA DEL COMITÉ DE LA ONU CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA PARA RECIBIR COMUNICACIONES DE PARTE DE VÍCTIMAS

Por lo anteriormente expuesto, la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.-** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con sustento en lo dispuesto por los artículos 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 45 numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo Federal, para que en términos de las leyes y facultades correspondientes, inicie los trámites para reconocer y aceptar la competencia del Comité de la Organización de Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada e Involuntaria de las Personas para recibir comunicaciones de parte de víctimas, según lo estipula el artículo 31 de la Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas.

*Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 7 de enero de 2015*

  
**Dip. Adriana González Carrillo**  
**Presidenta**

  
**Sen. Juan Carlos Romero Hicks**  
**Secretario**

  
**Sen. Hilda Estela Flores Escalera**  
**Secretaria**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

**SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO:**  
Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública  
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A RECONOCER POR LA SRE LA COMPETENCIA DEL COMITÉ DE LA ONU CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA PARA RECIBIR COMUNICACIONES DE PARTE DE VÍCTIMAS

  
**Dip. Trinidad Morales Vargas**  
Secretario

  
**Dip. José Luis Flores Méndez**  
Integrante

  
**Dip. Cristina González Cruz**  
Integrante

  
**Dip. José Angelino Caamal Mena**  
Integrante

  
**Sen. Arquímedes Oramas Vargas**  
Integrante

  
**Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo**  
Integrante

  
**Sen. Dolores Padierna Luna**  
Integrante

  
**Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz**  
Integrante

  
**Dip. Sergio Augusto Chan Lugo**  
Integrante

  
**Dip. David Pérez Tejada Padilla**  
Integrante

  
**Dip. Lilia Aguilar Gil**  
Integrante